



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la partidora allega el trabajo de partición, el Juzgado,

RESUELVE

De conformidad con el numeral 1º del Art 509 del C.G.P., córrase traslado por el término de cinco (5) días del anterior trabajo de partición para que los interesados presenten las objeciones si hubiere a lugar.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e66f34ed3603a292416664449e5d8585c7bf1a99dca928ad84466d96aac2343**

Documento generado en 21/02/2023 01:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>